

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 57	Página 1 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 57º. CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS FINANCIEROS EN DIVISAS Y FINANCIACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN DIVISAS O EN EUROS.

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	%	Mínimo (EUR)
1. CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS FINANCIEROS EN DIVISAS:		
- Estudio (nota 2ª)	2,50	150,00
- Apertura y renovaciones o prórrogas		
• Con garantía hipotecaria	3,00	600,00
• Resto de garantías	3,00	180,00
- Liquidación de la/s disposiciones a euros	0,20	6,00
- Adquisición de la divisa contra euros por amortización/es	0,20	6,00
- Modificación de datos	--	30,00
- Modificación de garantías o condiciones	3,00 s/capital	180,00
- Amortización o cancelación anticipada, parcial o total, solicitada por el titular (nota 3ª)		
• Créditos y préstamos hipotecarios:		
• A tipo de interés fijo	4,00	--
• A tipo de interés variable	1,00	--
• Subrogaciones (nota 4ª)	0,50	--
- Compensación por desistimiento solicitada por el titular, de operaciones hipotecarias sujetas a la ley 41/2007 (nota 5ª)		
• Cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los 5 primeros años de vida del crédito o préstamo	0,50% sobre el capital amortizado	
• Cuando la amortización anticipada se produzca en un plazo superior a 5 años tras la constitución del crédito o préstamo	0,25% sobre el capital amortizado	
- Compensación por amortización anticipada (sujeto a la Ley 16/2011 de Créditos al Consumo) (nota 6ª)		
• Si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato del crédito es superior a un año	1,00% s/importe del crédito reembolsado anticipadamente	
• Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5% del importe del crédito reembolsado anticipadamente	0,50% s/importe del crédito reembolsado anticipadamente	

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 57	Página 2 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

- Créditos y préstamos al consumo		
• A tipo de interés fijo	4,00	--
• A tipo de interés variable	4,00	--
2. FINANCIACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN DIVISAS O EN EUROS (nota 7ª)		
- Estudio	0,50	30,00
- Apertura/Gestión	1,50	30,00
- Amortización o cancelación anticipada	4,00	30,00
- Modificación de datos	--	30,00
- Modificación de vencimiento (nota 8ª)	1,00	30,00
- Comisión de Devolución/Impago	6,00	15,00
3. DESCUENTO SIN RECURSO (FORFAITING)		
- Comisión de Apertura/Gestión	2,00	200,00
4. DISPONIBILIDAD SOBRE SALDO MEDIO POR VALORACIÓN NO DISPUESTO (nota 9ª)	0,50	50,00
5. RENEGOCIACIÓN DE IMPAGADOS (nota 10ª)	0,50	20,00

Nota 1ª. La aplicación de las comisiones previstas en este Epígrafe supone la no percepción de las comisiones especificadas en el *Epígrafe 52* (operaciones con billetes extranjeros y cheques de viaje).

Nota 2ª. No se cobrará en los préstamos recogidos en la Orden de 5 de mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios. No se aplicará de forma duplicada a aquellas operaciones de financiación emitidas al amparo de una línea de riesgo previamente concedida.

Nota 3ª. Se percibirá sobre el capital que se cancela, total o parcialmente, cuando el cliente solicite la cancelación anticipada.

Nota 4ª. Corresponderá su aplicación en el caso de subrogaciones en préstamos hipotecarios a interés variable concertados a partir del 27 de abril de 2003.

Nota 5ª. Será de aplicación en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, tanto totales como parciales, que se produzcan sobre los contratos de crédito o préstamo hipotecario formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2007, el 9 de diciembre de 2007, y cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física o
- Que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de concurrencia de las mismas no será de aplicación la comisión por amortización anticipada.

Nota 6ª. Solamente podrá percibirse la citada compensación si el reembolso se produce durante un periodo en el cual el tipo deudor es fijo.

Ninguna compensación excederá del importe del Interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Nota 7ª. Estas comisiones se percibirán con independencia de las comisiones que puedan corresponder por la tramitación de la operación principal que las origina, crédito documentario, remesa, cheque u orden de pago o del exterior.

La comisión de devolución/impago se devengará cuando, transcurrido el periodo de gracia, el importe de la financiación no se pueda adeudar en la cuenta del cliente y se liquide dicha financiación, pasando a estado impagado.

Nota 8ª. En caso de ampliación de plazo se repercutirán los intereses correspondientes.

Nota 9ª. Disponibilidad en cuentas de crédito. Se cobrará una comisión del 0,50% trimestral sobre el saldo medio por valoración no dispuesto sobre el límite del crédito. Esta comisión únicamente procederá en aquellas operaciones en que la disposición de fondos sea facultativa del cliente.

Nota 10ª. Estudio de sistemas alternativos para el pago de la deuda pendiente a solicitud del cliente y deberá abonarse en el momento de la negociación. Esta comisión se devolverá al cliente en caso de no llegar a un acuerdo por causas no imputables al cliente.

Nota 11ª. Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios, serán por cuenta del cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.